



Libertad y Orden

**República de Colombia**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000280 DE 2013**

**( 27 AGO 2013)**

“Por la cual se complementa la Resolución 0203 de 2013”

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 13 del artículo 3 del Decreto No. 2478 de 1999, y

**CONSIDERANDO**

Que por medio de la Resolución 0203 de 2013, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, decidió otorgar un apoyo a los productores de maíz blanco nacional para facilitar la comercialización de la cosecha producida en el segundo semestre de 2013 con el objetivo de proteger los ingresos de los productores, generar estabilidad en su actividad económica, facilitar la comercialización y permitir la continuidad de la actividad agrícola.

Que de acuerdo al artículo 5 de la Resolución, en donde se establecen los requisitos para acceder al apoyo a la comercialización se dispone la presentación de una copia de la factura de compra de semilla a nombre del productor ante Fenalce y se indica que esta Federación debía analizar la información y de ser procedente avalar la inscripción para su presentación al Ministerio.

Que según la información presentada por Fenalce en el momento de validar la inscripción de los productores, se presentaron algunas inconformidades en lo relacionado con la acreditación de la compra de semilla por parte de los productores, lo cual conllevó a que Fenalce no avalara la inscripción de algunos productores en el departamento de Córdoba.

Que dando aplicación al principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, y teniendo como base la importancia de dar claridad a los productores que no fueron publicados y en dar la oportunidad de aclarar la documentación presentada, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, considera importante establecer unos requisitos adicionales para que estos productores puedan acceder al apoyo a la comercialización al maíz blanco en el segundo semestre de 2013, por lo que se hace necesario expedir la presente Resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se complementa la Resolución 0203 de 2013"

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos adicionales a los previstos en la Resolución 0203 de 2013, que deben cumplir los productores de Córdoba que solicitaron inscripción en el programa de apoyo a la comercialización de maíz blanco del departamento de Córdoba y que no fueron publicados por parte del Ministerio el día 12 de agosto de 2013 en la página web [www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co).

**Artículo 2. Requisitos adicionales a la inscripción:** Los productores a los que se refiere el artículo anterior que deseen acceder al apoyo, deberán presentar ante Fenalce entre el día veintisiete (27) de agosto y el seis (6) de septiembre, los siguientes documentos:

- Copia de la factura de compra de la semilla de maíz blanco a nombre del productor y certificación del pago de la misma.
- Certificación de la empresa vendedora de la semilla, dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, suscrita por el Revisor Fiscal o por el contador público y el representante legal de la empresa, donde se haga constar la cantidad de semilla de maíz blanco comprada por el productor en el año 2013.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o establecimiento de comercio del vendedor de la semilla.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o del Contador Público que suscriba la certificación.

**Parágrafo 1:** Fenalce, consolidará la información entregada por los productores y la enviará a la Dirección de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a más tardar el día once (11) de septiembre de 2013 en medio magnético (listado en programa en Excel) y físico con una comunicación suscrita por el Gerente, utilizando para ello el siguiente formato y especificaciones:

Departamento	Municipio	Apellido	Nombre	Cédula o NIT	Área inscrita	Dirección del predio (municipio, vereda)	Nombre del archivo

**Parágrafo 2:** Los productores que no entreguen la información solicitada en los términos señalados, perderán la posibilidad de acceder al programa y en consecuencia no podrán presentar reclamaciones posteriores.

**Artículo 3: Validación de información:** Una vez recibida la información por parte de FENALCE, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural entre el día doce (12) y el dieciséis (16) de septiembre de 2013, revisará la documentación enviada por los productores y validará la inscripción de los mismos.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se complementa la Resolución 0203 de 2013"

**Artículo 4: Publicación de productores:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural publicará el día diecisiete (17) de septiembre de 2013 en la página web [www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co), en trámites y servicios, apoyos e incentivos, un enlace particular denominado "PROGRAMA DE INCENTIVO A LA COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ BLANCO TECNIFICADO SEGUNDO SEMESTRE 2013", el listado de productores beneficiarios potenciales inscritos con la producción máxima a acceder al apoyo, correspondientes al trámite contemplado en la presente Resolución.

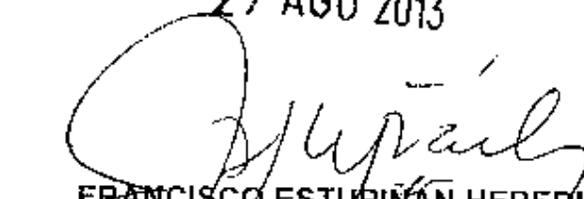
**Parágrafo:** Al área de producción de los productores a los que se refiere el presente artículo se le realizará verificación física y los resultados de ésta se publicarán el veinticinco (25) de septiembre de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0203 de 2013.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

27 AGO 2013

  
**FRANCISCO ESTUPIÑÁN HEREDIA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Dirección de Cadenas  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Secretaría General